



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000102



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y la Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto armonizar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas con la Ley de la Administración Pública del Estado y ampliar el número de integrantes del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a fin de incrementar la participación de los diversos sectores pesqueros, obteniendo con estas acciones el mejoramiento, representación y competitividad del sector.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca es una de las actividades que mejor contribuye al desarrollo y crecimiento socioeconómico de nuestro País, es además una práctica que aporta innumerables beneficios a la sociedad, gracias a sus productos de alto valor proteínico que nos proporcionan aquellos que la ejercen de manera tradicional o moderna en ríos, presas, mares, lagos y lagunas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, la actividad pesquera y acuícola se considera como una gran fortaleza, tanto por la estabilidad y seguridad que proporciona al sector alimentario, así como por su capacidad para disminuir el impacto ambiental, generar empleos y erradicar la pobreza en comunidades que se ven favorecidas al llevarla a cabo.

Es un gran orgullo para nuestro Estado, el que tengamos grandes sectores pesqueros a lo largo de nuestro extenso litoral, las y los tamaulipecos que se dedican a esta importante actividad, representan un papel fundamental para nuestra economía, desarrollo y transformación.

Al ser Tamaulipas un importante productor de pescados y mariscos es esencial que estas riquezas se protejan y se utilicen adecuadamente. Asimismo, el correcto aprovechamiento de estos recursos siempre será una vía que permitirá a nuestro Estado progresar, por tanto, nuestra legislación en la materia debe estar siempre actualizada y alineada a las necesidades que requiera el sector pesquero.

El aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera de nuestro Estado, implica el manejo adecuado de los recursos para conservarlos en niveles de óptima productividad, ayudando a generar productos e ingresos que se distribuyan equitativamente entre los productores pesqueros, por lo anterior, es muy importante el contar con un marco jurídico actualizado y acorde a las necesidades de la materia, esto en aras de asegurar su disponibilidad para las generaciones futuras, y con ello promover el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, pilares del proceso transformador que vive Tamaulipas.

La ley estatal de pesca y acuicultura tuvo durante años anteriores un déficit jurídico, dado por un distanciamiento entre los quehaceres ejecutivo y legislativo que predominaban y que fueron retrasando su actualización y vigencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tal es la condición, que, en la transición del poder ejecutivo, nunca tuvo lugar en esta Ley, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, dependencia que precisamente se instituyó en 2016 con atribuciones para llevar las políticas públicas para el impulso de esas actividades. No obstante, en 2023, queda extinta esa dependencia para dar paso a la creación de la actual Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura.

Ahora bien, en la definición de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, apremia sustituir el término “Secretaría de Desarrollo Rural”, hoy extinta, por el de “Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura” organismo público vigente responsable de crear las políticas de desarrollo para estas actividades primarias, fundamentales en la economía de las regiones costeras y en las aguas continentales.

Lo mismo sucede en el apartado de la definición de aparato público encargado del impulso a las actividades del campo y las que se practican en las costas, aguas interiores y aguas continentales mediante la extracción o técnicas de cultivo. Actualmente, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) las atribuciones en las materias que atiende la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Dado lo anterior, la ley que regula y fomenta esas mismas actividades en nuestro estado, también debe de atender esas definiciones federales concebidas en los ordenamientos vigentes; de ahí, que esta Iniciativa proponga reformar el marco normativo que nos rige, en aras de hacerlo coherente.

Por otra parte, la presente Iniciativa considera ampliar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, concebido por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, como “un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría”, ampliando con ello las voces de los distintos sectores pesqueros de Tamaulipas, con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

apoyo de expertos y expertas en la materia, trayendo consigo más y mejores beneficios para todas y todos.

La importancia de los consejos estatales se sustenta en su trascendencia para esa coordinación y concertación señalada por la ley, que se traduce finalmente en estrategias, alianzas, acciones y políticas públicas que habrán de facilitar al Estado, en sus planes de desarrollo, operar programas y proyectos con mayor sustentabilidad y sostenibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende armonizar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas con la Ley de la Administración Pública del Estado y ampliar el número de integrantes del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a fin de incrementar la participación de los diversos sectores pesqueros, obteniendo con estas acciones el mejoramiento, representación y competitividad del sector.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES XXIV, LVII, LVIII; 8, FRACCIONES III, IX, XIII, XIV Y XVI; 14, NUMERAL 2; 15, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, INCISOS A, B, C, D Y E; 38, NUMERAL 3; Y SE ADICIONA EL INCISO F, A LA FRACCIÓN IV, DEL NUMERAL 1, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 15; DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones XXIV, LVII, LVIII; 8, fracciones III, IX, XIII, XIV y XVI; 14, numeral 2; 15, numeral 1, fracción IV, incisos A, B,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

C, D y E; 38, numeral 3; y se adiciona el inciso F, a la fracción IV, del numeral 1, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al numeral 1, del artículo 15; de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Para...

I. a la XXIII...

XXIV. Guía de pesca: El documento expedido por la **SADER** o autoridad competente, que ampara la movilización o internación en el territorio estatal de recursos pesqueros o acuícolas vivos, frescos, enhielados o congelados;

XXV. a la LVI...

LVII.- SADER: La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** de la administración pública federal;

LVIII.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural, **Pesca y Acuacultura** del Gobierno del Estado de Tamaulipas, o la **unidad administrativa que asuma sus funciones a nivel estatal;**

ARTÍCULO 8.

1. Competen...

I. a la II...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Administrar las actividades de pesca y acuacultura en el marco de la presente ley y su reglamento, así como, en su caso, del convenio específico signado con la **SADER**;

IV. a la VIII...

IX.- Integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura para promover la participación de los productores **y otros eslabones de las cadenas de valor** en la **planeación de estrategias para la** administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas; **propiciando la participación de los organismos públicos de los 3 niveles de gobierno que puedan tener competencia en ramas relacionadas con el desarrollo de la pesca y la acuacultura**;

X. a la XII...

XIII.- Otorgar y administrar los permisos para las actividades de pesca y acuacultura, así como las autorizaciones, constancias, certificaciones y demás documentos previstos en esta ley, su reglamento o en el marco del convenio específico signado con la **SADER**;

XIV.- Formular y ejercer la política **estatal** de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco de la presente ley o del convenio específico signado con la **SADER** en estas materias;

XV...

XVI.- Aplicar medidas de sanidad, inocuidad y calidad acuícola y pesquera, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, con las disposiciones de esta ley y su reglamento, así como en el marco del convenio específico signado con la **SADER** en estas materias;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XVII. a la XX.

ARTÍCULO 14.

1. Se ...

2. El Consejo Estatal podrá emitir opiniones a la **SADER** u otras dependencias y entidades federales respecto del aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en Tamaulipas.

ARTÍCULO 15.

1. El Consejo ...

I. a la III.

IV.- **Hasta 15** vocales **consejeros titulares**, que a invitación del Presidente serán:

a).- **3** representantes de la pesca ribereña;

b).- **2** representantes de la pesca de altamar;

c).- **3** representantes de la acuicultura;

d).- **1** representante de una institución **académica** superior;

e).- **1** representante de la industria de la transformación pesquera y acuícola.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

f).- Los vocales restantes, que con apego al presente artículo y cumpliendo los criterios de admisión que se determinen en el seno del consejo, pueden ser invitados por el Presidente o por conducto del Vicepresidente.

En el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura serán considerados como Invitados Permanentes la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca o la unidad administrativa que asuma sus funciones en el ámbito federal; el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables; y, previa invitación del Presidente por conducto del Vicepresidente, las instituciones públicas cuyas atribuciones tengan concurrencia y/o relación directa con los procesos normativos inherentes a la práctica de la pesca y/o acuicultura; o bien, puedan contribuir para su desarrollo.

Los invitados permanentes tendrán voz en las sesiones del Consejo, sin derecho a voto.

De manera eventual y de conformidad con los temas del orden del día de las reuniones del Consejo, el Presidente por conducto del Vicepresidente, podrá convocar Invitados Especiales, en función a la naturaleza de su intervención.

2...

3.

ARTÍCULO 38.

1. La ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. La...

3. La Secretaría remitirá a la **SADER** la información correspondiente al Registro, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 04 de marzo de 2025.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”
ATENTAMENTE**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador


Dip. Marcelo Abundiz Ramírez


Dip. Francisca Castro Armenta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Byron Alejandro Eduardo
Cavazos Tapia**

Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

**Dip. Claudio Alberto De Leija
Hinojosa**

**Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson**

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Francisco Hernández Niño

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Dip. Alberto Moctezuma Castillo



Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Eva Araceli Reyes González



Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica



Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



Dip. Elvia Eguía Castillo



Dip. Armando Javier Zertuche Zuani



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



Dip. Silvia Isabel Chávez Garay



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eliphaeth Gómez Lozano".

**Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Representante**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Manuel García Fuentes".

Dip. Víctor Manuel García Fuentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Ana Laura Huerta Valdovinos". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, thin, hand-drawn oval.

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

Representante

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 04 de marzo de 2025. Presentada por Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y la Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.